



DECRETO DE ALCALDÍA

Vista la propuesta de suministro del Concejal delegado de Obras, de fecha 28 de agosto de 2019, en el que da cuenta de la necesidad de adquirir el suministro de "SUMINISTRO Y MONTAJE DE TRANSFORMADOR AÉREO DE 100 KVA, SEGÚN PRESUPUESTO NÚMERO 480-19-084, a la empresa ELEC NOR, S.A., por importe de 4.047,72 euros, más 850,02 euros de IVA, de acuerdo con el presupuesto obrante en el expediente (DOS ofertas presentadas).

Visto el certificado de existencia de crédito de fecha 3 de septiembre, obrante en el expediente, en que se acredita la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria 161.213 correspondiente al ejercicio 2019.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las facultades que el artículo 61 de la Ley de Contratos del Sector Público 9/2017, atribuye a éste órgano de contratación, conforme a la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 118 de la misma y 73 del RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

RESUELVE

1).- Autorizar y disponer la obligación derivada del gasto correspondiente a la ejecución del suministro.

2).- Adjudicar el contrato de suministro de que da cuenta de la necesidad de adquirir el suministro de "SUMINISTRO Y MONTAJE DE TRANSFORMADOR AÉREO DE 100 KVA, SEGÚN PRESUPUESTO NÚMERO 480-19-084, a la empresa ELEC NOR, S.A., con CIF A48027056 por precio base de 4.047,72 euros, más IVA por importe de 850,02 euros, haciendo un total de 4.897,74 euros.

En el precio ofertado se entenderá que han sido incluidos el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, en partida aparte.

3).- El suministro se entregará en el plazo máximo de tres meses (3) a contar desde la recepción de la presente resolución.

Así mismo, se establecerá un plazo de garantía según establece la ley, a contar desde la recepción del suministro.

A los efectos de llevar a cabo el seguimiento del contrato, queda designado como responsable del mismo la Arquitecta Municipal del Ayuntamiento de Haro.

4).- El contratista se obliga, así mismo, a respetar las disposiciones legales en materia de Seguridad y Salud, Régimen Laboral y Fiscal, cumpliendo específicamente las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación.

5).- En lo no previsto en el presente contrato se estará a lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el



Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Haro a 4 de septiembre de 2019

ALCALDESA PRESIDENTA

ANTE MÍ,
SECRETARIA ACCIDENTAL